



PROYECTO DE LEY _____

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA TRIBUTARIA, VINCULADA A LA ACTIVIDAD MINERA PARA PERMITIR UNA MAYOR RECAUDACIÓN FISCAL

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del **Grupo Parlamentario Juntos Por el Perú**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22, literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA TRIBUTARIA, VINCULADO A LA ACTIVIDAD MINERA PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la revisión del marco normativo en materia tributaria, vinculado a la actividad minera, con la finalidad de incrementar la recaudación fiscal.

Artículo 2.- Atención de la emergencia económica y el cierre de brechas

Los recursos adicionales recaudados con la modificación del marco tributario minero, serán destinados a atender las necesidades esenciales de los sectores más vulnerables del país y cerrar las brechas sociales y económicas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Autoridades competentes

Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas, elaborar en el plazo de 20 días hábiles una iniciativa legislativa relacionada con el régimen fiscal minero, la modificación de la Ley

N° 28258, Ley MEF de Regalía Minera, la Ley N° 29789, Ley que crea el Impuesto Especial a la Minería y la Ley N° 29790, Ley que establece el marco legal del Gravamen Especial a la Minería y normativa complementaria, estableciendo montos mínimos en su determinación, modificando los tramos de margen operativo, aumentando las tasas marginales, modificando los conceptos implicados en la determinación de la utilidad operativa, a fin de reflejar de manera más adecuada los beneficios derivados de la actividad minera, así como la revisión de la deducibilidad del monto efectivamente pagado por concepto de Regalía Minera, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería, para efectos del Impuesto a la Renta. Asimismo, dicha medida deberá incluir modificaciones a los beneficios que ofrecen los contratos de garantías previstos en la Ley General de Minería.


Dignid Bazon Naranjo


E. R. MUNDU






CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1622/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

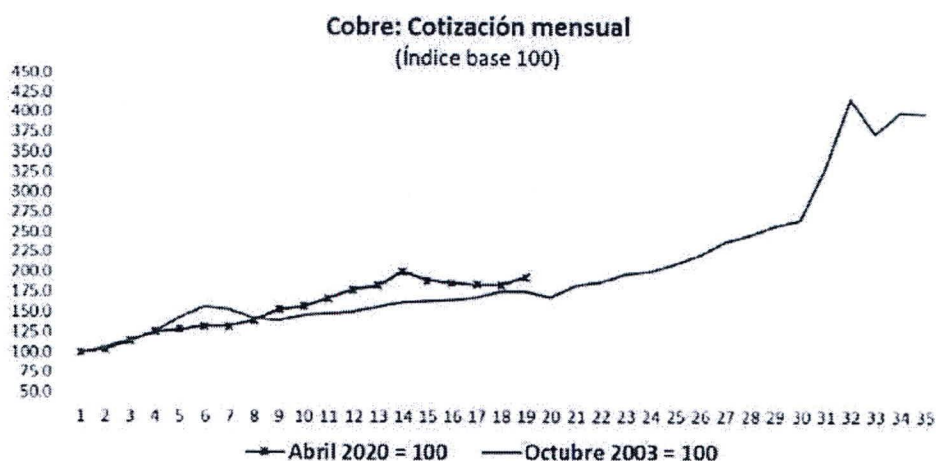
La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad contribuir a la mejora de la recaudación de recursos para atender la situación de crisis económica y social que atraviesa el país. Es necesario llevar adelante una reforma tributaria para que la explotación de los recursos naturales que son propiedad de toda la nación permita disponer de mayores ingresos, a fin de atender las necesidades del conjunto de toda la población y avanzar en el cierre de brechas sociales y económicas.

1.- La modificación del marco tributario de la actividad minera

Consideramos pertinente retomar el debate sobre la modificación del marco tributario minero que planteó el Ministerio de Economía y Finanzas durante los meses pasados. Es por ello que el proyecto de ley toma como referencia la propuesta alcanzada por el Poder Ejecutivo, mediante la cual se propuso someter a consideración del Congreso de la República, la delegación de facultades para legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica, en el extremo referido a la actividad minera.

Dicho documento señala que el reciente incremento del precio de los metales resulta ser mayor a la bonanza minera de la década 2003-2012. Ello se observa al analizar la evolución de la cotización de los minerales que más exporta el Perú: cobre, oro, hierro y zinc.

En el caso del cobre, que representa el 51,4% de las exportaciones mineras, desde abril 2020 su cotización se ha incrementado en 183,3%.



Fuente: BCRP
 Elaboración propia

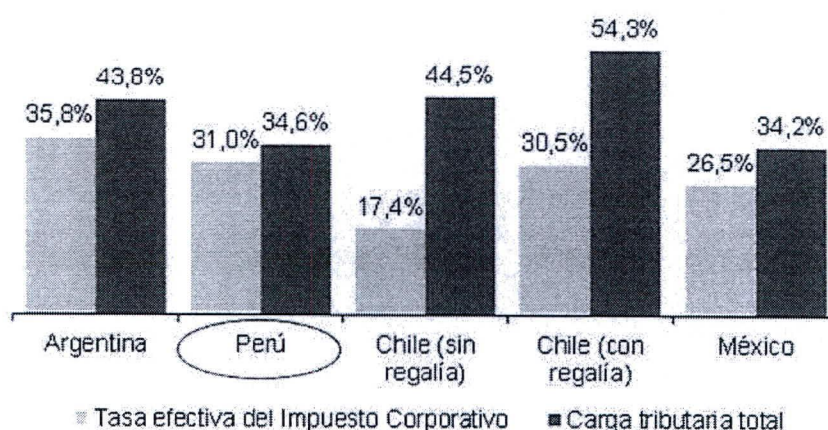
Acorde con lo indicado por el Banco Mundial, para el mediano y largo plazo se estima que la cotización del cobre se mantendrá en un 25% aproximadamente por encima de su cotización del 2020, lo que otorga viabilidad y sostenibilidad a una propuesta de incremento de las tasas de impuestos que deben pagar las empresas extractivas de este mineral.

Por otro lado, en base a los registros de las exportaciones mineras, se estima que para el periodo abril 2020 - septiembre 2021 (18 meses), se generaron ingresos extraordinarios para

la minería por US\$ 13,673 millones adicionales, únicamente por el efecto de los mayores precios.

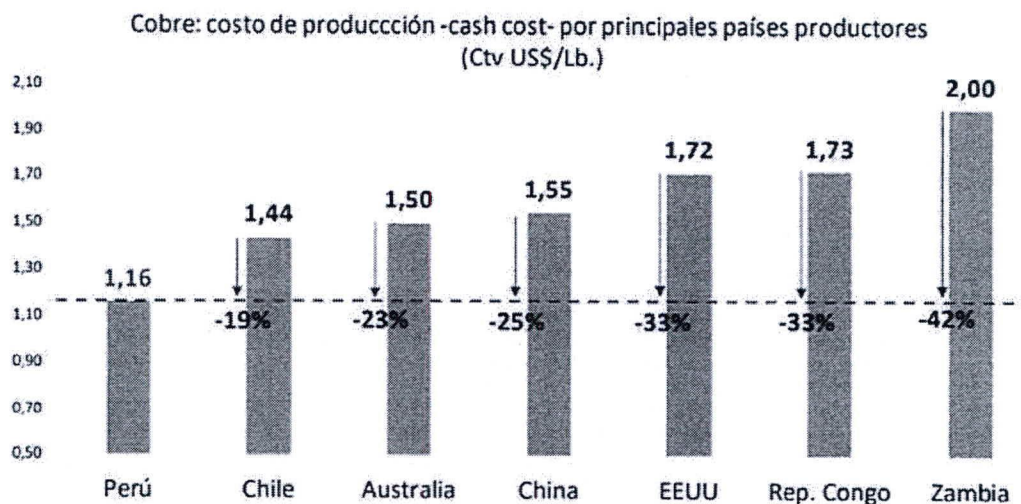
Un punto importante que señala el proyecto del MEF es que la comparación internacional con otros países que son referencia, como Chile, indica que existe espacio suficiente para ajustar el régimen tributario actual de la minería.

Comparativo internacional de tasas aplicables en el sector minero



Fuente: Estudio encargado por el Consejo Minero A.G. a EY Chile

Del mismo modo, el Ministerio de Economía y Finanzas señaló que el Perú es un mercado atractivo para la inversión minera, gracias a ventajas como sus bajos costos de producción, lo que da margen para ajustar el régimen tributario actual. El siguiente gráfico sobre costos de producción de diferentes países lo muestra con claridad.



Elaboración: CooperAcción. Fuente: Cochilco, Wood Mackenzie, MEF.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas propuso modificar las Leyes que regulan la Regalía Minera, el Impuesto Especial a la Minería y el Gravamen Especial a la Minería, a fin de optimizar el diseño de los instrumentos fiscales vigentes y mejorar la participación del Estado en las rentas producidas por la explotación de los recursos mineros, mejorando la progresividad de los gravámenes en tres aspectos:

- i) Regulando los montos mínimos para su determinación, modificando los tramos de margen operativo y aumentando las tasas marginales y,
- ii) Perfeccionando la determinación de la utilidad operativa, modificando los conceptos que integran el costo de ventas y los gastos operativos, así como revisando la deducibilidad del monto efectivamente pagado por concepto de Regalía Minera, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería, para efectos del Impuesto a la Renta, a fin de evitar deducciones cruzadas en la tributación minera.
- iii) Modificando los beneficios que ofrecen los contratos de garantías previstos en la Ley General de Minería, tales como el beneficio de depreciación para aquellos activos fijos utilizados en proyectos cubiertos bajo dichas garantías.

Estas modificaciones no afectarían la competitividad del sector pues, comparativamente, otros países mineros tienen cargas fiscales superiores a las aplicables en el Perú, lo que evidencia que existe espacio para incrementarlas.

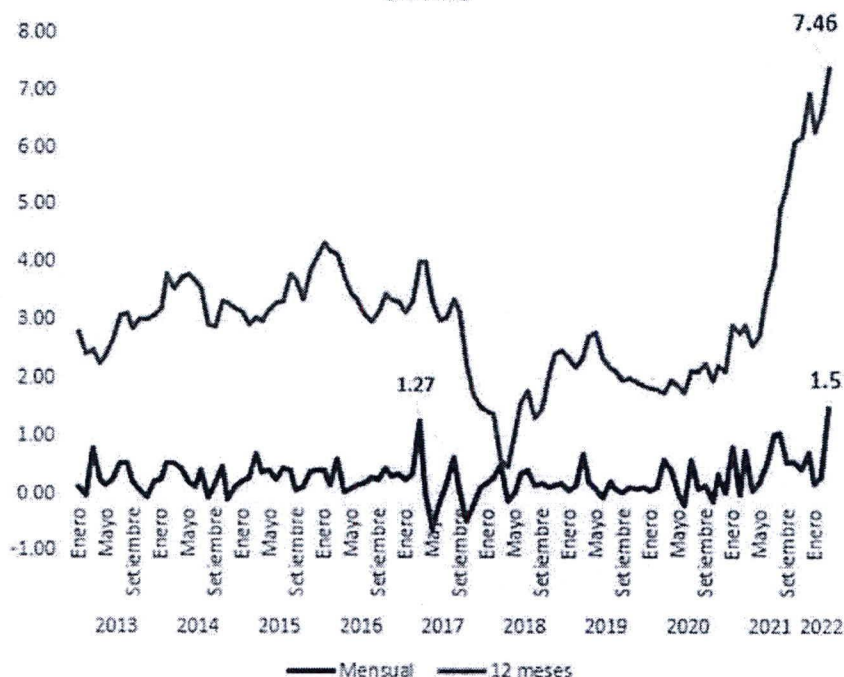
2.- Sobre la situación económica y social

Debido a la pandemia y el contexto social y político a nivel mundial tras la invasión de Ucrania, la situación económica se ha precarizado, agravando el estado del aparato productivo del país, llevando a la quiebra a miles de familias, pequeñas y micro empresas.

Esta situación de crisis se expresa hoy en el incremento del índice de precios al consumidor que fue de 1.48% en el mes de marzo. Asimismo, se produjo un alza de 2.48% en Educación, en transporte se incrementó en 1.89%, como respuesta al incremento de los combustibles. Lo mismo ocurre en otros campos como recreación y cultura por la suba de la electricidad, telefonía, papelería, entre otros.

Asimismo, al observar las cifras de inflación de los últimos 12 meses reportada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, esta llegó a 7.46% a nivel nacional, mientras en Lima Metropolitana alcanzó el 6.83%. Cabe indicar que estas tasas de inflación son las más altas del país en los últimos 26 años, mientras la inflación mensual de marzo de 2022 llegó a la mayor cifra en los últimos 10 años. El detalle de la suba de la inflación se aprecia de manera mucho más clara en los siguientes gráficos¹:

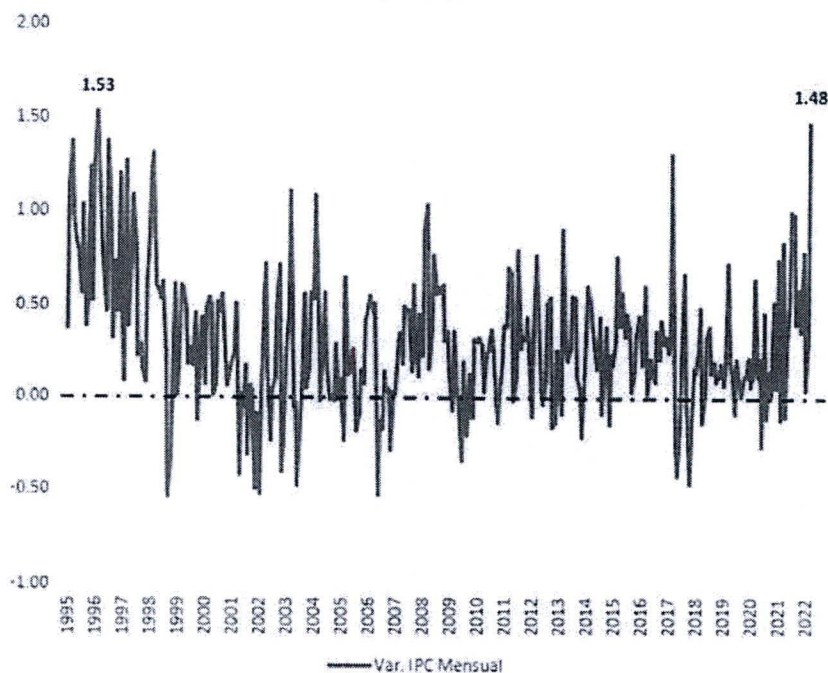
COMPORTAMIENTO DE LA INFLACIÓN MENSUAL Y DE 12 MESES A NIVEL NACIONAL (en %)



¹ Lima Metropolitana registra en marzo la inflación mensual más alta en 26 años. Diario Gestión, 1 de abril de 2022.

<https://gestion.pe/economia/inei-inflacion-lima-metropolitana-registra-en-marzo-la-inflacion-mensual-mas-alta-en-26-anos-alza-de-precios-noticia>

INFLACIÓN MENSUAL EN LIMA METROPOLITANA (EN %)



El panorama se ha hecho más complejo con la reactivación de conflictos sociales en varias regiones, relacionadas con el impacto que han sufrido importantes sectores de la economía, especialmente agricultores y transportistas, llegando a su punto más crítico, los últimos días del mes de marzo en Junín, obligando a interrumpir la comercialización y transporte de productos de primera necesidad desde la sierra y sierra central hacia la costa y otros mercados, propiciando el desabastecimiento, en el principal mercado mayoristas de la capital de la República, en cerca de 16 productos que se incrementaron hasta en 101%.

Así, se observa que el mayor incremento lo sufrió el choclo tipo Cusco, cuyo precio promedio en marzo fue de S/ 2.33 el kilo, pasando a S/ 4.70. El limón sutil creció 81.04%, de S/ 1.53 a S/ 2.77, mientras el comercio minorista lo vende a S/ 4.50. La alverja verde americana subió de S/7.79 a S/13.50, con un incremento de 73.29%. El frijol canario se incrementó 62.08% tras pasar de S/ 2.98 a S/ 4.93 al por mayor. Asimismo, el tomate katia se elevó un 56% pasando de S/ 1.69 el kilo a S/ 2.64, pudiendo llegar a costar hasta S/ 5.88 el kilo en los mercados minoristas.

La piña hawaiana subió en 44.6% a S/ 2.43, la papaya selva incrementó su precio en 38.7%, la cebolla de cabeza roja en 36.75%, la naranja valencia en 26.6%, y el kilo de pollo en 24%. El **precio** de las variedades de papa como la amarilla y la Yungay aumentaron entre 25 a 30%.

El incremento generalizado de precios trae consigo el deterioro de las capacidades adquisitivas de la población, en particular de los sectores más vulnerables que ven afectadas gravemente las posibilidades de cubrir sus necesidades esenciales. Por tanto, resulta necesario que el Estado, en cumplimiento de su rol como garante de los derechos, adopte una serie de medidas de carácter económico y social para paliar esta situación. Ello requiere disponer de recursos adicionales, por lo que es necesario llevar adelante una reforma tributaria en el sector minero que, como ha sido mencionado, viene atravesando un periodo de ciclo alto de precios.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa no modificará directamente ninguna norma de ser aprobada, pero sí encargará al Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración de una propuesta que debe ser puesta a consideración del Congreso de la República.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga gasto alguno al erario nacional, tampoco contraviene lo dispuesto por el art 79° de la Constitución Política. Al contrario, permitirá contar con una alternativa viable para lograr un incremento significativo de ingresos a favor del Estado.

La iniciativa, de ser aprobada, redundará en la mejora de las capacidades estatales para atender el déficit de infraestructura en los sectores de educación y salud, y garantizar educación y salud de calidad.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Equidad y Justicia Social

- Reducción de la pobreza
- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Competitividad

- Afirmación de la Economía Social de Mercado.
- Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.